INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 12 de diciembre de 2022.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para que decida lo pertinente, informando que, dentro del término otorgado para tal fin, la parte reclamante presentó corrección de la demanda y acreditó su envío a la parte demandada.

JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Libertad y Orden

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Dieciséis (16) de enero de 2023

Rad. No. 2022 – 00202

Auto interlocutorio No. 011

Admisión:

Por satisfacer los requisitos formales establecidos en el Art. 25 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social y en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y haber ido subsanada oportuna e integralmente, **SE DISPONE ADMITIR** la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GUILLERMO ENRIQUE CAMARGO BONZA** contra **LUIS GUILLERMO CAMARGO BONZA,** la que se tramitará conforme a la regulación prevista en el Artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De la mencionada demanda, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

En la contestación de la demanda, la parte demandada está en la obligación legal de adjuntar al plenario toda la documentación que repose en su poder, y que esté relacionada con los hechos de la demanda y su contestación.

Notificación:

La parte demandante, se encargará de notificar la presente demanda, teniendo en cuenta los artículos 41 A del C.P.L. y de S.S. y 291 y s.s. del C.G. del P., en lo pertinente, sin perjuicio de lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

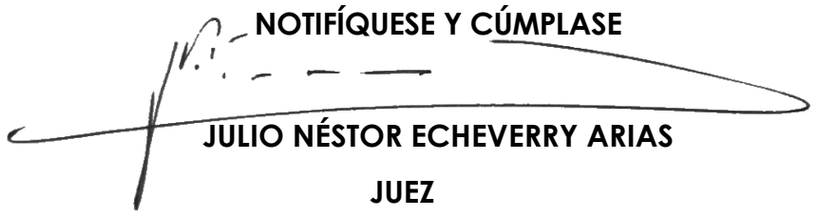

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO LABORAL ELECTRÓNICO 003 DEL 17 DE ENERO DE 2023